



## JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HATILLO

Calle Osvaldo Bazil No. 60, San Cristóbal, RD, Tel.: 829-240-7169, E-mail: [info@judimha.gob.do](mailto:info@judimha.gob.do)

### Gestión 2020-2024

Territorio de Dios, que Avanza!!!

Viernes 17 de noviembre 2023

Distrito Municipal de Hatillo

**Procedimiento de Comparación de Precios No.** ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la "Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia" RD\$ 1,350,000.00.

**El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Municipal del Distrito de Hatillo,** debidamente constituido por la Licda. Esperanza De Dios Ramírez, Alcaldesa Distrital y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, y demás miembros: Licda. Yady Romero Asencio, Encargada Financiera; Lic. Jorge Vargas Ramírez, Jurídico; Licda Verónica Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, y Licda. Antonia Montaño Jorge Encargada de la unidad de compras; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**RESULTA:** Que en fecha 13/11/2023, fue publicado el procedimiento de Comparación No. ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la "Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia" RD\$ 1,350,000.00"

**RESULTA:** Que en el curso del proceso fueron realizadas recomendaciones por la DGCP, sobre las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que conllevaron a la elaboración de la presente Enmienda.

**RESULTA:** Que en el curso del proceso se quiere ser lo más amplio y transparente posible, consagrando los principios de igualdad y libre competencia, como lo establece el artículo 2 y 3 de la ley 340-06 y sus modificaciones.

**RESULTA:** Que en curso del proceso la DGCP expone que el proceso está sin publicar en el Portal Institucional y exhorta publicar todos los procesos de compras en el portal institucional a los fines de dar cumplimiento al artículo 3, numeral 3 sobre Principio de Transparencia y Publicidad de la Ley 340-06 y sus modificaciones y el artículo 3, literal c de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. Ley No. 200-04.

**RESULTA:** Sobre la designación de los peritos. En vista de que la institución ha designado en su acta de inicio a dos peritos para evaluar las ofertas técnicas y económicas, se recomienda tomar en consideración las disposiciones previstas en el instructivo para la selección de peritos, el cual en la página 2, sección “políticas y otras observaciones” establece que: “En todos los procedimientos de contratación pública que superen el umbral mínimo de la Comparación de precios, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de peritos que incluya legal, financiero y técnico (...) deberá designarse un mínimo de 3 peritos técnicos, dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación.”

**RESULTA:** Sobre los planos de la obra. Se aprecia que en ninguno de los documentos del proceso se incluye los planos de las obras a ser realizadas.

**RESULTA** Sobre el formulario SNCC.F.033. En vista de que la institución estableció en el numeral 2.14 de la página 32 del Pliego de Condiciones Específicas: “Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.”

**RESULTA** Sobre Sobre la documentación a presentar (numeral 2.13, páginas 29-31 del Pliego de Condiciones). Se observa que la institución ha calificado como “No subsanable” las siguientes documentaciones:

- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), pago impuesto al día. (No subsanable)
- Estados financieros de los dos (2) últimos períodos fiscales, certificada por Contador Público Autorizado. (No subsanables)
- Referencias Bancarias, en la que se certifique que posee línea de crédito por la Totalidad del proyecto. (Mínimo una), (No subsanable)
- Declaración Jurada, debidamente notariada, donde se manifieste que no se encuentra Afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, y de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano. Registrado en la procuraduría. (No subsanable)
- Referencias Comerciales (Mínimo tres), (No subsanable)
- Referencias Bancarias, en la que se certifique que posee línea de crédito por la Totalidad del proyecto. (Mínimo una), (No subsanable).
- Experiencia de la Empresa (numeral 3.4.4). El oferente/proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 7 años en la ejecución de obras o proyectos similares, dicha experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos registrados o certificaciones emitidas por las entidades contratantes (mínimo 4). (NO SUBSANABLE)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que “*Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por la Junta de Distrito Municipal de Hatillo, acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 y el decreto no. NÚMERO: 416-23 que modifica el reglamento.

**VISTO:** La convocatoria del procedimiento de Comparación de Precios No. ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la “Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia” RD\$ 1,350,000.00

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la “Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia” RD\$ 1,350,000.00

**VISTO:** Las recomendaciones realizadas por la DGCP al pliego de condiciones sobre el proceso”, en fecha 16 de noviembre 2023.

**VISTO:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) y su modificación por el decreto 416-23.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Comparación de Precios, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema.

**VISTO:** El instructivo de selección de peritos SNCC.IT.001

**VISTO:** El cuadro de umbrales 2023 aprobado bajo la resolución no.PNP-01-2023

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de Hatillo, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del añodos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

## RESUELVE

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Junta de Distrito Municipal de Hatillo aprueba **MODIFICAR**, como al efecto **MODIFICA** el contenido en el pliego de condiciones Específicas del procedimiento de referencia No. **ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la “Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia” RD\$ 1,350,000.00**, y en su lugar es sustituido el mismo por las recomendaciones presentadas por la DGCP.

## ENMIENDA

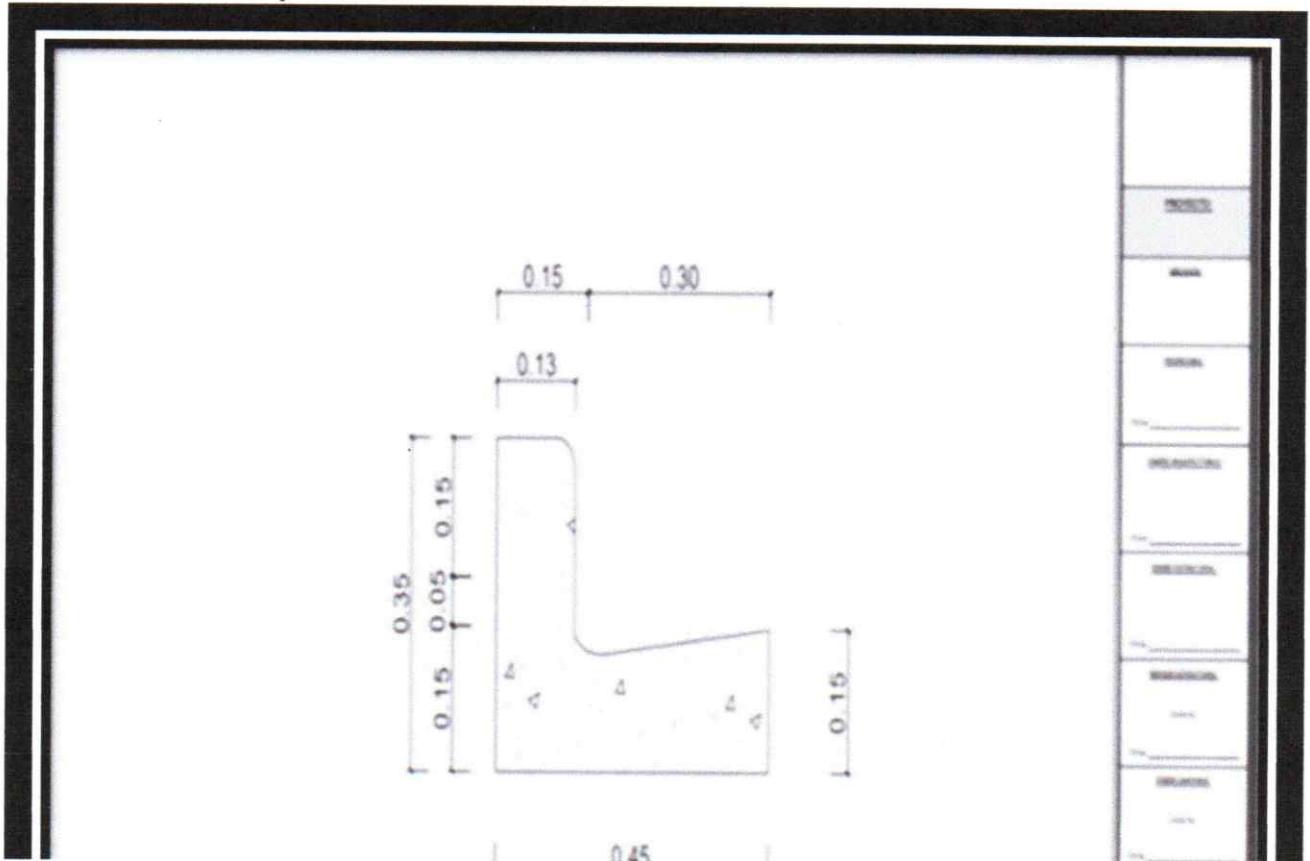
A los fines de hacer de su conocimiento nuestras recomendaciones al mencionado proceso, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio del monitoreo preventivo que efectuamos, revisó el proceso de referencia ADMH-CCC-CP-2023-0010, llevado a cabo para la “*Construcción de Aceras y Contenes en el Sector Colombia*” RD\$ 1,350,000.00, esperando que realicen los correctivos de lugar cuanto antes, según las observaciones correspondientes con el fin de que su proceso se desarrolle con éxito, a saber:

1. **Sobre la designación de los peritos.** El instructivo de selección de peritos SNCC.IT.001, en el apartado de políticas y otras observaciones establece: **En todos los procedimientos de contratación publica que superen el umbral mínimo de la comparación de precios**, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de peritos que incluya legal, financiero y técnico. En este sentido deberán designarse 3 peritos técnicos, dependiendo la complejidad del objeto de la contratación. En caso de requerirse un número mayor, estos se designarán en números impares para evitar empates en su recomendación al comité de compras.

**Respuesta:** en el caso del proceso ADMH-CCC-CP-2023-0010, el monto establecido para la contratación es de RD\$1,350,000.00, quedando este por debajo del umbral mínimo para los procedimientos de comparación de precios, siendo el umbral mínimo para estos procesos RD\$ 41,150,318.00, por tal razón no se incluyó un tercer perito técnico.

2. **Sobre los planos de la obra.** Se aprecia que en ninguno de los documentos del proceso se incluye los planos de las obras a ser realizadas.

Planos Aceras y Contenes Sector Colombia:



### **3. Sobre la presentación de propuestas a través del Portal Transaccional.**

**Respuesta:** Las presentaciones de las propuestas pueden ser tanto físicas como a través del portal transaccional de la dirección general de compras y contrataciones públicas, esto en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.

### **4. Sobre el formulario SNCC.F.033.** En vista de que la institución estableció en el numeral 2.14 de la página 32 del Pliego de Condiciones Específicas: “*Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.*”

**Respuesta:** Se modifica el numeral 2.14 de la página 32 del Pliego de Condiciones Específicas, quedando como dicta lo siguiente: *Las Ofertas podrán ser presentadas en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), o entro formato siempre y cuando la información presentada en el mismo cumpla con la información necesaria para poder ser evaluada.*

### **7. Sobre la documentación a presentar (numeral 2.13, páginas 29-31 del Pliego de Condiciones).** Se observa que la institución ha calificado como “No subsanable” las siguientes documentaciones:

- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), pago impuesto al día. (**subsanable**)
- Estados financieros de los dos (2) últimos períodos fiscales, certificada por Contador Público Autorizado. (**subsanables**)
- Referencias Bancarias, en la que se certifique que posee línea de crédito por la Totalidad del proyecto. (Mínimo una), (**No subsanable**)

El requerimiento de las líneas de crédito, se realiza en virtud de que genera la confianza suficiente entre los oferentes que se presente a dicho proceso, esto porque una línea de crédito con la que puedan contactar los oferentes pueden ser una de las vías de financiamiento para la entrega de la obra en tiempo esperado y trazado en los cronogramas de ejecución y tiempos establecidos en el pliego, evitando que la variación de los costos de materiales, materia prima, mano de obra, transporte y otros rubros que pudiesen estar relacionados con la ejecución de la obra afectaran los costos ya establecidos bajo la contratación evitando se incrementen los mismos o puedan generar imprevistos o adicionales que sobrepasen la contratación inicial.

- Declaración Jurada, debidamente notariada, donde se manifieste que no se encuentra Afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, y de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano. Registrado en la procuraduría.
- Referencias Comerciales (Mínimo tres). (**subsanable**)
- Experiencia de la Empresa (numeral 3.4.4).** El oferente/proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 7 años en la ejecución de obras o proyectos similares, dicha experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos registrados o certificaciones emitidas por las entidades contratantes (mínimo 4).

Dada esta enmienda en fecha 16 de noviembre del 2023, en las instalaciones de la Junta de Distrito Municipal de Hatillo, por el comité de compras y contrataciones:

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA  
JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HATILLO**

| NOMBRES                        | CARGOS                     | FIRMAS                          |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| LIC. ESPERANZA DE DIOS RAMÍREZ | ALCALDESA DISTRITAL        | <i>Española de Dios Ramírez</i> |
| LIC. YADY ROMERO ASENCIO       | TESORERA                   | <i>Yady Romero</i>              |
| LIC. JORGE VARGAS RAMÍREZ      | JURIDICO                   | <i>Jorge Vargas R.</i>          |
| LIC. ANTONIA MONTAÑO           | ENC. DE COMPRAS            | <i>Antonia Montaño</i>          |
| LIC. VERÓNICA PÉREZ            | LIBRE ACCESO INFO. PUBLICA | <i>Verónica Pérez</i>           |

